

Rat. P. lo. no. Garcia, Juan Campes, y Juan
Bassa Penas de república de Puerto de esta Ciu-
dad de Alcazar de San Juan

En este Ayuntamiento de Alcazar de San Juan
de la Ciudad de Alcazar de San Juan para este
Ayuntamiento de Alcazar de San Juan que han
podido sea hauido

Y como se supiere en este Ayuntamiento mediante la Cédula
general para el efecto con Cédula ante de mi y
Exposición de Su Magestad una Carta orden de la
Real Cámara de Castilla comunicada por D. Juan
García de Loyenche su Procurador con fecha
en Madrid a veinte y nueve de Enero pasado
de antecediendo por la que se manda que con
bocado este Ayuntamiento por Cédula ante de mi
y Exposición de Su Magestad en primer lugar
las tres y no más personas que pretenden
entrar al uso y ejercicio de Repúblicas Perpetuas de
esta Ciudad en lugar de Juan Campes de Siles
y Persona de buena vida y Casado, y si con-
currieren en el la Subsecuencia y abilidad que se
requiere en este Ayuntamiento se halla en la
de o alguna otra cosa que se ofiere, y tiene al-
guno incompatible trato, o Comercio en la Republica
Directa o indirectamente tienda de mercaderias, oficio
de los Repúblicas en la Republica, o alguna nulidad
que lo incapacite para el oficio que pretende, y
entendido por esta Ciudad hauidos con fealdad
debe, ello, toda la Cavallera Capitular que

